



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00985

Téngase en cuenta que la parte actora cumplió con el trámite reglado en el art. 291 del C.G.P., esto es con el envío del citatorio al extremo demandado tal y como consta a folios 05 y 06 del expediente digital, no obstante previo a tenerlo por notificado el demandante deberá acreditar el trámite contemplado en el art. 292 del C.G.P., esto es con el aviso.

De otro lado, se ORDENA a la parte demandante que en el término de 30 DÍAS proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, realizar las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.024
Fijado hoy 29 de marzo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf